

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<i>Puntos de suscripcion.</i>	DIRECCION Y REDACCION, <i>San Miguel, n.º 3.</i>	<i>Precios de suscripcion.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de don Pedro José Gelabert.	ADMINISTRACION, <i>Palacio, n.º 47.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2 " Por un año. . 5 "

BIEN, MUY BIEN!

Fecunda ha sido en resoluciones favorables á los Maestros de la provincia la sesion que el 28 de Febrero celebró la Junta de Instruccion pública, como puede verse por 'el extracto de los principales acuerdos tomados en ella, que publicamos en el número anterior.

Además de las cuestiones relativas al sobresueldo y al cierre de las escuelas durante la visita de S. M. el Rey á estas islas, de que ya nos ocupamos con aplauso en dicho número, y de varias de carácter particular, se trataron otras importantes, entre ellas la del establecimiento de una escuela incompleta de ambos sexos en Ibiza, la del arreglo de las de Mahon y Villa-Cárlos, y la de que ciertos Ayuntamientos formalicen con los Maestros respectivos el convenio en compensacion de retribuciones. Sobre este último extremo nos permitiremos una indicacion.

La mayoría de los individuos que pertenecen á la Junta recordará sin duda cómo se llevaban los trabajos y asuntos de Secretaría en época aún no remota, sabe cómo se llevan y han llevado siempre los de algunos pueblos, y por lo mismo no ignora que si las copias de ciertos convenios no obran en el archivo de la Corporacion, ni los originales en los de los Ayuntamientos, no hay para que achacar la falta á los Maestros. Los presupuestos municipales prueban evidentemente que dichos convenios existian. No pretendemos nosotros legalizarlos si sólo merecen el dictado de verbales, sabiendo, como sabemos, que disposiciones superiores los anulan, porque acatamos siempre la ley, respetándola mientras subsista en vigor; pero tampoco dejamos de creer que, si años atrás, cuando las necesidades sociales se satisfacian á ménos coste,

cuando la concurrencia á las escuelas era menor que la actual y cuando, finalmente, la costumbre de gastar poco hacía imposible la fijacion de cantidades crecidas en compensacion de retribuciones, hoy que las circunstancias han variado, la Junta no permitirá que los convenios se hagan á más bajo tipo que ántes, conociendo como conoce lo dicho y la enemiga de algunos *personajes* (¿?) para con los Maestros. Pero volvamos á los acuerdos.

La disposicion capital entre todas las tomadas, la que pone la pluma en nuestra mano, la que tiene mayor y más general trascendencia, porque sus beneficios revisten el carácter de continuados y permanentes y alcanzan á todos los Maestros municipales de la provincia, excepcion hecha de los que dependen del Ayuntamiento de la capital, es sin disputa la que ordena que los gastos de habilitacion se satisfagan con cargo al material de las escuelas. ¡Bien por el Maestro de Campos, nuestro estimado amigo D. Miguel Quetglas, á cuya instancia se ha tomado tal resolucion! ¡Bien, muy bien por la Junta, que en este particular ha sido de las primeras de España que han sabido mostrar su celo y paternal proteccion á los Maestros! No interpretaríamos nosotros seguramente los deseos de nuestros compañeros si no aprobáramos, si no aplaudiéramos el acuerdo de que se trata, tomado, segun se dice, por unanimidad. No puede tildarse ciertamente de ingrata á nuestra clase; no lo es; no debe parecerlo en esta ocasion. Por esto salimos de nuestro habitual retraimiento, y hacemos público nuestro aplauso y nuestra gratitud; aplauso y gratitud tanto mayores cuanto que la resolucion á que aludimos favorece los intereses de aquellos compañeros que teniendo un mezquino sueldo lo recibian tarde y además mermado por el tanto por ciento que el habilitado les descontaba.

¡Ojalá veamos en breve otros actos de la Junta que poder aplaudir! No tardaremos en hacerlo, si en adelante celebra sesiones tan frecuentes como corresponde; porque cuando ménos consideraremos dignos de elogio su actividad y su respeto al art. 58, no derogado, del Reglamento general administrativo.

L' AVI.

SECCION NACIONAL.

El Sr. Mena y Zorrilla se encargó nuevamente de la Direccion general de Instruccion pública.

—•••••—

Dícese que ya están aprobadas las bases que han de regir en cada provincia para formar el escalafon de los Maestros públicos de primera enseñanza.

—•••••—

La Escuela Valenciana publica el suelto siguiente:

«Segun dice *El Tiempo*, diario político que sabe lo que pasa en altas regiones, el Consejo de Instrucción pública, en la sesión de 14 último, despachó, entre otros expedientes, el que habia pendiente sobre labores para organizar las escuelas normales de Maestras.

Esto prueba que no se piensa en la supresion. Mucho celebraríamos que así fuese, y que se pensára seriamente en reorganizar estos centros de enseñanza popular, lo mismo los destinados á las mujeres, que á los hombres, de los cuales han de salir los que eduquen é instruyan debidamente á los niños de ambos sexos, que más tarde habrán de ser jefes de familia, y ocupar los varones, posiciones oficiales administrativas y gubernativas.»

Leemos en *El Magisterio Español* los dos sueltos siguientes:

«La Junta provincial de Málaga á propuesta del Gobernador, ha acordado nombrar una comision de su seno para que estudie las hojas de servicios de los Maestros de primera enseñanza de la provincia, con el objeto de solicitar de S. M. el Rey á su llegada á aquella capital una distincion para los que hayan contraido mayores méritos, tanto por la antigüedad en la carrera, como por los resultados en la enseñanza.

Dicho Sr. Gobernador tambien indicó á la mencionada Junta que deseoso de solemnizar la visita del Monarca á aquella provincia, y de estimular á la vez el celo de los encargados de propagar la enseñanza, concederá un premio de mil reales al Maestro de mayores merecimientos por su aptitud y servicios, y otro de igual cantidad al más antiguo que reuna además la circunstancia de tener buenas notas en su carrera.

Por último, la Comision de festejos de la Diputacion concederá tambien otros dos premios de igual cantidad á las dos Maestras que bajo las mismas condiciones obtengan mejor calificacion, por su antigüedad y servicios, de la Junta provincial.

Aplaudimos sinceramente el acuerdo de aquella Corporacion, así como los de la Autoridad civil y Comision de la Diputacion de Málaga, y felicitamos anticipadamente á los que se hallan en condiciones de obtener los premios mencionados.

Si, como no dudamos, se conceden á los más acreedores á ser agraciados, servirán para premiar el mérito y para promover un provechoso estímulo.»

Aquí á nadie se le ocurre una cosa parecida.

«En *El Imparcial* hemos visto la noticia de que ha sido robada en Castellon la casa del Maestro de Instrucción primaria, Sr. Ribelles, apoderándose los ladrones de unos cuatro mil reales.

Mientras no veamos confirmada la noticia en algun colega de aquella

localidad, casi no podemos darle crédito, porque robar á un Maestro *cuatro mil* reales es un hecho tan extraordinario, que parece increíble, y que extraña se les haya ocurrido á los ladrones.

Mas si por desgracia es cierto, lo lamentamos de todas veras. Es bien seguro que esos ahorritos no los habrá hecho con su sueldo de Maestro, y que le será bien difícil volverlos á reunir.»

Segun varios colegas han llegado á entender, parece ser que son dos los proyectos que se disputan la preferencia respecto á Escuelas Normales.

El uno consiste en reducir el número de estas á quince, y por el otro se incorporan á los Institutos, es decir, se suprimen de un plumazo como dispuso la ley Catalina.

El primero, segun tenemos entendido, es apoyado por los Sres. Cánovas y Conde de Toreno, y el segundo por los diputados que son catedráticos, incluyendo en este número al Sr. Moreno Nieto.

Nos merece mucha fé la persona que nos ha dado estas noticias; pero se nos resiste creer y no creemos que el Sr. Moreno Nieto haga coro á los Sres. Orovio y Catalina pidiendo la desaparicion de las Escuelas Normales. Era preciso que lo viéramos para dar crédito á tan funesto y desatinado propósito.

Dice el periódico palentino *La Nueva Confraternidad*:

«Parece que la Junta local de primera enseñanza y el Ilmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, han acordado la creacion de una escuela de niños y otra de niñas, las cuales se proveerán con arreglo á la ley.»

En muchas capitales de provincia se aumenta el número de escuelas públicas: en la nuestra.... apaga y vámonos.

Se han inaugurado en Málaga las tres escuelas de niñas de nueva creacion.

En las escuelas públicas de Madrid se están haciendo algunas obras de reparacion.

Una caritativa señora de Málaga, de quien los ciegos pobres de dicha capital tienen ya recibidas señaladas muestras de caridad, ha invitado á todos los ciegos pobres de la provincia de ocho á diez y seis años, á que remitan las señas de su residencia, para que á su debido tiempo perciban la cantidad de mil reales cada uno.

DISPOSICIONES OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Vistos los informes de la Junta de Instrucción pública é Inspector de primera enseñanza de esa provincia, de los que aparece que el Ayuntamiento de Zaragoza, sólo sostiene nueve escuelas públicas de niños y tres de niñas. Visto el censo oficial de 1860 en el que figura Zaragoza con 67,428 habitantes; Visto el art. 101 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que determinó el número de escuelas que debe haber en cada pueblo con relacion á su vecindario, debiendo ser siempre públicas la tercera parte por lo ménos; y teniendo en cuenta que con arreglo á esta disposicion, el Ayuntamiento de dicha capital está obligado á sostener once escuelas públicas elementales de cada sexo, tercera parte de las 33, que con las privadas, han de existir en la misma con relacion á sus habitantes, esta Direccion general ha acordado prevenir á V. S., á la Junta de Instrucción pública y al Inspector de primera enseñanza de la provincia, que por cuantos medios les sugiera su celo, procuren que el Ayuntamiento de esa capital cumpla, dentro de un breve término, lo dispuesto en el artículo de la ley citada, creando las escuelas elementales de ambos sexos que el mismo determina, debiendo así V. S. como los expresados Junta é Inspector, dar cuenta mensualmente á este Centro del resultado de sus gestiones.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de Zaragoza.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Seccion de Fomento.—Instrucción pública.—Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre último, la Direccion general de Instrucción pública con fecha 6 del actual, me remite una nota en que se esplican las diferencias que aparecen entre las ediciones legítimas del Epítome de Gramática castellana y del Prontuario de Ortografía de la Real Academia Española y las ediciones falsificadas de las mismas. Cuya nota he dispuesto se inserte á continuacion para su debida publicidad.

Palma 27 de Febrero de 1877.—Federico Terrer.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Nota explicativa de aquello en que las ediciones legítimas del *Epítome* de Gramática castellana y del *Prontuario de Ortografía* de la Real

Academia Española se diferencian de las ediciones falsificadas, de que posee ejemplares esta Corporacion.

EPÍTOME.

La cubierta de la edicion fraudulenta de esta obra, que prescindiendo de las cuatro rayas del márgen, es igual á su portada, dice así: *Epítome de la Gramática de la lengua castellana. Dispuesto por la Real Academia Española, para la primera enseñanza elemental (XV edicion).*—Más abajo aparece el emblema de la Academia con el letrero en una cinta, *limpia, fija y dá esplendor*; bajo la cinta se vé el crisol arrojando humo, producido por el fuego de unos leños que están en el suelo. Al fin, tres líneas de impresion en que se lee *Madrid Imprenta Nacional. 1866.* Esta portada es cópia de la edicion legitima de dicho año, con la diferencia de haber encerrado en un paréntesis las dos palabras *XV edicion*, letra tambien de otro grado que el que se usa en la edicion genuina, donde dichas dos palabras, que constituyen la línea 7.^a de la plana, se hallan colocadas entre dos rayas horizontales. Tambien difiere el marco de la plana, cerrado con una sola línea gruesa y basta, en lugar de las dos líneas, gruesa la exterior y delgada la de adentro, que forman el marco de la cubierta legitima. Sin estas leves diferencias y la de haber puesto punto en lugar de coma despues de la voz *castellana*, y despues del adjetivo *española* una coma que nuestra edicion no tiene, la copia está completamente ajustada al original. Se vé claro el empeño de hacer cosa parecida á la que se contrahace, aunque con caractéres gastados y mal papel.

El emblema de la Academia, destinado á dar sello de legitimidad al fraude, es un triste grabadillo en madera, que (como no ha podido ser comprado porque no se vende) ha sido preciso remedarlo, y se ha remedado mal.

En cambio de estas supresiones, se ha hecho una enmienda justa en la portada: la diction *Epítome* con que principia, carece de acento en la edicion académica y en la falsificada le tiene.

Con igual escrúpulo han puesto en la página 6 al fin de la línea 12 el punto final que en nuestra edicion faltaba, si bien se han olvidado de poner interrogacion al fin de la pregunta *¿Qué es Gramática castellana?*

Sigue así la cópia de nuestro *Epítome* sin omitir palabra, aunque sí varios signos ortográficos, propios de toda esmerada edicion, como son las de la Academia, cometiéndose de cuando en cuando alguna errata grosera, como la de *surpelativos* (página 17, cerca del fin) en lugar de *superlativos* é incurriéndose en la falta de gusto, en que no incurre el más ignorante cajista, de terminar renglon con sílaba de una sola letra, poner luego guion, y pasar el resto de la palabra á la línea siguiente, segun se vé en la página 11, líneas 8 y 9 en la palabra *a-compañado*, en la página 19, líneas 16 y 17 en el verbo *u-samos*, en la página 51, líneas 5 y 6 en el adjetivo *i-gual*, y en la misma página cerca del fin de ella en el plural *a-plicaciones*.

Nótase también el error de emplear constantemente acento en la *e* primera del verbo *quiere* cuando esta voz es principio de interrogación, como le usa la Academia en las voces *quién* y *quiénes* cuando por ellas se empieza pregunta.

Las erratas menudean en términos que en sola una página, la 17, se encuentran cinco: de modo que tal librito, sin casi tocar á la doctrina de la Academia, es injurioso á su crédito, y altamente ofensivo á la fama de la Imprenta Nacional, donde jamás se ha impreso otro como éste, con tan mala composición tipográfica, infame letra, torpe tirada, papel tan poco decente: es un robo que parece hecho para afrentar á la Corporación robada.

PRONTUARIO.

El ilegítimo aparece impreso en Madrid en la Imprenta Nacional, año de 1870; el legítimo, edición de Madrid de 1870, está impreso en la imprenta de José Rodríguez; como que en tal año no existía en Madrid la antigua Imprenta Nacional. La cubierta del libro llama á ésta, *última edición*: distintivo que todavía no se ha puesto á ninguna de nuestro *Prontuario*: en la portada se la numera *sétima edición*. Hay dos *séptimas* ediciones legítimas de dicho *Prontuario*; pero de las dos, una se hizo en el año 1860, y la otra en el de 1861. Esas sí, ambas fueron hechas en la Imprenta Nacional.

El texto de la estampada por Rodríguez en el año de 1870 es diferente del de las ediciones anteriores; vá repartido en preguntas y respuestas; y así es inútil buscarle semejanza con el contrahecho, en el cual se siguió una edición muy anterior al año 1870, remedándola con el mismo desatino con que se hizo el *Epítome*, con igual mala letra y ruda estampación; con las mismas faltas de puntuación y acentuación, y con erratas que desde la portada principian.

Añádase haber impreso 49 veces con R inicial mayúscula de carácter redondo palabras que debieran haber llevado R mayúscula cursiva, y haber principiado con minúscula todas las voces del catálogo de las de dudosa ortografía: de lo que resulta que unos 140 nombres propios de poblaciones, ó ríos, ó montes, etc., van impresos como no se han visto hasta hoy en libro ninguno: *albarracin, alhama, sevilla, urgel*.....

Madrid 27 de Enero de 1877.—Es copia. (B. O. 27 Febrero).

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LAS BALEARES.

Circular.—En vista de las instancias presentadas por algunos Maestros de escuela pública, y deseando favorecer en cuanto sea posible los intereses del magisterio de primera enseñanza; esta Junta ha acordado

que el tanto por ciento que se abona al Habilitado por todos conceptos, sea satisfecho con cargo á los fondos del material de las escuelas: á cuyo fin los Maestros y Maestras deberán incluir la partida correspondiente al formar el presupuesto para el próximo año económico y en los siguientes venideros.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y el de los Maestros y Maestras de este distrito municipal.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 5 de Marzo de 1877.—El Gobernador-presidente, Federico Terrer.—P. A. de la J., El Secretario, Mariano Canals.—Sr. Alcalde-presidente de la Junta local de primera enseñanza de....
(B. O. de 6 de Marzo.)

ANUNCIOS.

Tratado de la Legislacion de primera enseñanza vigente en España,

seguido de un prontuario de todos los servicios administrativos que el Maestro está obligado á prestar durante el año, y de los correspondientes formularios para todos ellos, por

DON PEDRO FERRER Y RIVERO,

regente de la escuela práctica agregada á la normal de Maestros de Cuenca.

Esta obra, indispensable á todos los Maestros, juntas provinciales y locales, y á cuantos funcionarios intervienen en la primera enseñanza, ha sido ya favorablemente recibida y juzgada por toda la prensa profesional, y por las personas más competentes en el ramo á que se refiere.—El primer apéndice está en prensa.

Se veude en Madrid, librería de Hernando, Arrenal 11, y en todas las del ramo de primera enseñanza; en Cuenca, librería de Mariana, y en casa del autor, escuela normal; y en las demás provincias en las principales librerías al precio de DIEZ reales.

CONFERENCIAS AGRÍCOLAS

celebradas en Barcelona á tenor de lo dispuesto en la ley de 1.º Agosto 1876,

PUBLICADAS POR EL

Fomento de la Produccion Nacional

BAJO LOS AUSPICIOS DEL

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Cada conferencia la forma un cuaderno de 18 ó 20 páginas al precio de 23 céntimos de peseta cada uno.

Se suscribe en la Administracion, calle del Pino, 5, principal, remitiendo 5 pesetas en sellos de correo ó letra de fácil cobro.

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.